



ETAPA CONTRACTUAL FORMATO ANEXO OTROSÍ 5 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 5703971 de 2023

Mediante el presente documento se modifica el contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR. 5703971 de 2023 en los siguientes términos:

En atención a las necesidades institucionales del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, derivadas de la puesta en funcionamiento de nuevas sedes destinadas a la prestación de servicios educativos y administrativas, así como de la obligación de ajustar las capacidades de anchos de banda para garantizar una adecuada prestación de servicio y la mejora continua en el desarrollo de las funciones misionales y de apoyo, se realiza la presente modificación contractual en lo referente a el lugar de ejecución del contrato conforme al Anexo Línea Base y la forma de pago. Cabe resaltar que dicha modificación no implica erogación presupuestal adicional, toda vez que se acude a saldos no ejecutados dentro del contrato, provenientes de los acuerdos de niveles de servicio conciliados hasta la fecha. La modificación se efectúa en los siguientes términos

I. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN:

La forma de pago del contrato quedará así:

1. Modificar el lugar de ejecución del contrato conforme al Anexo Línea Base

De acuerdo con lo previsto en el **Anexo 1B – Línea Base de Conectividad**, la ejecución del contrato se desarrolla en las instalaciones del SENA, específicamente en las sedes allí relacionadas. En virtud de la presente modificación contractual, dicho anexo será reemplazado en su integridad, con el propósito de actualizar los lugares de ejecución del contrato e incorporar tanto las nuevas sedes como las capacidades adicionales requeridas.

2. Modificar la forma de pago.

“FORMA DE PAGO: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

PAGO DE ACTIVACIÓN

El SENA realizará un (1) primer pago una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, y la correspondiente configuración de los servicios por la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS COP (\$1.562.113.000, 00)** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.



PAGO DE INSTALACIÓN Y DISPONIBILIZACIÓN

- *Un pago correspondiente a los servicios de instalación y disponibilización en el mes de abril de 2024 por un valor de **MIL VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.020.000.000,00)** MCTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.*
- *Un pago correspondiente a los servicios de instalación y disponibilización en el mes de mayo de 2024 por un valor de hasta **MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$1.610.000.000)** MCTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.*
- *Un pago correspondiente a los servicios de instalación y disponibilización en el mes de junio de 2024 por un valor de hasta **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000,00)** MCTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.*

PAGO DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

- *Un pago correspondiente a **los servicios de evaluación de infraestructura** en el mes de noviembre de 2024 por un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$737.800.000,00)** MCTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar contra entrega de los siguientes entregables:*
 - *Documento en Excel con el análisis de dimensionamiento de la línea base de equipos LAN/WLAN para cada sede.*
 - *Documento en Excel con el requerimiento técnico mínimo que debe cumplir la infraestructura LAN/WLAN.*
- *Un pago correspondiente a los **servicios de infraestructura LAN CORE** en el mes de diciembre de 2024 por un valor de **SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.PESOS (\$ 6.128.500.000,00)** MCTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar contra entrega de los siguientes entregables:*
 - *Evidencia del inicio de la instalación física de los Switches LAN Core (Informe de Instalación de la primera sede en Bogotá priorizada por el SENA),*
 - *Acta de Instauración de las Mesas de Trabajo entre SENA e InterNexa y Check List Pre-alistamiento de Switches LAN Core.*
- *Un pago correspondiente al **suministro de infraestructura tecnológica** en el mes de diciembre de 2024 por un valor de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS. (\$32.130.000.000,00)** MCTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar contra entrega de los siguientes entregables:*



Entregable:

- Constancia de Recibido a satisfacción de los equipos LAN/WLAN por parte del SENA en la bodega destino en Bogotá que el SENA designe para su alojamiento.

PAGO DE OPERACIÓN

- El SENA realizará hasta CATORCE (14) pagos mensuales equivalentes a los servicios efectivamente prestados en el periodo correspondiente, que luego de tener la totalidad de las sedes instaladas ascenderá a un valor mensual de hasta **DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COP (\$2.058.700.000,)** correspondiente a los meses desde JULIO DE 2024 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025.
 - El SENA realizará un (1) pago mensual equivalente a los servicios efectivamente prestados y el pago por servicios de activación, que ascenderá a un valor de hasta **DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON STENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.083.588.506,75)** correspondiente al mes de SEPTIEMBRE DE 2025
 - El SENA realizará un (1) pago mensual equivalente a los servicios efectivamente prestados, que ascenderá a un valor de hasta **DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.170.168.940,88)** correspondiente al mes de OCTUBRE DE 2025
 - El SENA realizará dos (2) pagos mensuales equivalentes a los servicios efectivamente prestados, que ascenderá a un valor de hasta **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (M/CTE). (\$2.255.116.614,88)** correspondiente a los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025.
 - El SENA realizará hasta siete (7) pagos mensuales equivalentes a los servicios efectivamente prestados en el periodo correspondiente, por un valor mensual de hasta **DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COP (\$2.058.700.000,)** correspondiente a los meses desde enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026.
- Se requiere la aprobación de la entidad, ordenador del gasto o de quien se delegue la supervisión del contrato del cumplimiento de las condiciones estipuladas en la prestación de servicios de tecnología de información y comunicaciones prestados y recibidos a satisfacción durante el periodo correspondiente.
 - Se aplicaran los correspondientes descuentos y penalizaciones que resulten acorde con los reportes y hallazgos de la interventoría o supervisión, procedentes del anexo de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS y previo cumplimiento del procedimiento que por este concepto estipule el contrato; al igual que de los demás reportes emitidos por la interventoría o supervisión en donde hubiese la obligación de descontar del valor de los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente.



Nota: La oferta presentada por INTERNEXA SA ya contiene el incremento proyectado de acuerdo con IPC para las correspondientes vigencias posteriores a la suscripción del presente contrato. Para el reconocimiento y pago el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

- Certificado de cumplimiento a satisfacción por concepto de la prestación de los servicios TIC, emitido la entidad o de quien se delegue la supervisión del contrato.
- Presentación de factura electrónica de venta acorde con lo establecido en la normatividad tributaria vigente, notas crédito, nota debito radicada en la plataforma Olimpia.
- Certificado emitido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (de acuerdo con la obligatoriedad por su monto patrimonial establecida en la ley), del contratista y de cada uno de sus integrantes, en donde conste que cada uno de ellos, si se trata de contratista plural, ha cumplido oportuna e integralmente con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social, ARL y aportes parafiscales previstos en la ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normativa que la aclare, adicione o modifique.
- Informe mensual de la operación con los parámetros que se establezcan al inicio del contrato.
- RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días.
- Certificación bancaria actualizada. La cancelación de las facturas de venta se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de estas, soportadas por la documentación mencionada, en la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, mediante transferencia a la cuenta de ahorros o corriente del establecimiento financiero que indique el contratista y de la cual sea titular.

Parágrafo I: Estos pagos estarán condicionados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja. – PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo II: Todos los recursos producto de la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio -ANS- y la suspensión de servicios, serán destinados a una bolsa global que hará parte del contrato, los cuales podrán ser reinvertidos durante la ejecución en crecimientos, de acuerdo con las necesidades del SENA, previamente aprobados por el comité del contrato, conforme al principio de anualidad de la ley presupuestal.”

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que no se modifica el valor del contrato, no se deberán modificar las garantías por parte del contratista.

OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta que la conectividad constituye una necesidad constante para la operación institucional, el SENA adelantará todas aquellas tareas, trámites y procedimientos que estén a su alcance con el fin de realizar la modificación correspondiente en la vigencia 2026. De esta manera, se adicionarán los recursos necesarios al contrato y, en consecuencia, se ajustará la forma de pago en dicha vigencia para garantizar la continuidad de los servicios incorporados mediante el presente



modificatorio y que se perfeccionarán mediante la suscripción de un Otrosí adicionando los recursos correspondientes.

II. FUNDAMENTO LEGAL

Conforme a la sentencia C-035 de 1999 se determinó:

“Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en sí mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)”

Estos principios que rigen a la administración pública en relación con los postulados de la Ley 80 de 1993, logran establecer que cualquier modificación contractual conlleva a que la razón principal sea servir los fines del estado y prestación eficiente del servicio público, asimismo que las adiciones contractuales conllevan adelantar los procedimientos con austeridad de tiempo, impidiendo la dilación de la ejecución contractual.

En ese orden el contrato CO1.PCCNTR. 5703971 de 2023, celebrado entre SENA e INTENEXA S.A., se sustenta en las normas de la contratación estatal vigentes, contempladas, entre otras por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente por las leyes anticorrupción, presupuestales y fiscales que orientan la materia.

En las actuales condiciones reales de la ejecución contractual las partes con fundamento en el principio de autonomía de voluntad de las partes regulado por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, encuentran la viabilidad de realizar la presente modificación contractual con el cual se busca el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad y de los fines estatales que se nos ha encargado por virtud del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Es en este contexto sobre el cual se ha desarrollado los estudios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos para justificar el presente estudio de conveniencia y oportunidad para la modificación del Contrato CO1.PCCNTR. 5703971 DE 2023.



En virtud de lo anterior, desde el punto de vista jurídico, el Contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR. 5703971 DE 2023, cuenta con la posibilidad legal de soportar la modificación en los términos propuestos, además, se encuentra dentro de un ámbito de ejecución contractual en donde el objeto y las obligaciones pactadas para su cumplimiento brindan el marco jurídico y de ejecución para dar lugar al desarrollo de las actividades que se amparan con ésta, con lo cual no se altera los elementos esenciales de lo inicialmente pactado y las actividades a realizar corresponden a una necesidad estatal que el SENA empieza a implementar como una institución pionera en las nuevas tecnologías aplicadas dentro de nuestro compromiso misional.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 2 realizada al contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Justificación de modificación por parte del Ordenador del Gasto. b) Propuesta comercial del contratista c) Anexo Linea Base sedes.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación, se entenderá perfeccionada con la aprobación en la plataforma SECOP II de las partes contratantes.

GARANTIAS: El contratista no debe modificar las garantías toda vez que no se afectan las mismas.

RIESGOS: Para la modificación del contrato No. CO1.PCCNTR. 5703971 DE 2023, se mantiene la misma distribución y asignación de riesgos establecidos para su ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud de la presente modificación al contrato CO1.PCCNTR. 5703971 DE 2023, lo que no se modifica en este otrosí continuará en las condiciones originalmente pactadas en el contrato y sus anexos.